ARZOBISPADO DE GRANADA
Secretaría General
Fecha: 01-09-2026
Número: 953 SALIDA

EL ARZOBISPO DE GRANADA

JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE GRANADA

DECRETO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL ARZOBISPADO DE GRANADA

La Iglesia está llamada a desarrollar la misión que le ha sido confiada por Cristo con fidelidad al Evangelio, administrando las personas, los bienes y los recursos que se le encomiendan con responsabilidad, prudencia, transparencia y rectitud, de modo que toda su actuación responda a los principios de legalidad, integridad y servicio al bien común.

Con este propósito, el Arzobispado de Granada ha venido desarrollando de manera progresiva un Sistema de Cumplimiento Normativo orientado a fortalecer una cultura institucional de integridad, transparencia, buen gobierno, responsabilidad y respeto al ordenamiento jurídico canónico y civil, como expresión del compromiso de esta Iglesia particular con una gestión ordenada, ética y conforme a Derecho.

En el marco de este proceso se han aprobado, mediante los correspondientes Decretos, los códigos, reglamentos, políticas, protocolos y demás instrumentos que integran el Sistema de Cumplimiento Normativo, entre ellos el Reglamento del Órgano de Cumplimiento Normativo, al que corresponde su supervisión.

La entrada en vigor de estos instrumentos ha permitido su aplicación progresiva en la Curia Diocesana, consolidando un modelo de organización orientado a la prevención de riesgos, la actuación ética, la transparencia, la responsabilidad institucional y la mejora continua.

Resulta oportuno disponer la implantación formal del Sistema de Cumplimiento Normativo del Arzobispado de Granada, integrando en un único marco institucional los instrumentos ya aprobados y estableciendo las bases para su desarrollo, actualización y perfeccionamiento permanente.

Por ello, en virtud de las facultades que me confieren los cánones 381 § 1 y 391 del Código de Derecho Canónico,

DECRETO

Artículo 1. Implantación del Sistema.

Queda formalmente implantado el Sistema de Cumplimiento Normativo del Arzobispado de Granada, integrado por el conjunto de códigos, reglamentos, políticas, protocolos, procedimientos, instrucciones y demás instrumentos aprobados por la autoridad competente en el marco del propio Sistema, así como por el Órgano de Cumplimiento Normativo regulado en su Reglamento.

Artículo 2. Unidad del Sistema.

Los instrumentos que integran el Sistema de Cumplimiento Normativo constituyen un único marco institucional y deberán interpretarse y aplicarse de forma conjunta, sistemática y coherente, atendiendo a los principios y fines que lo inspiran.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El Sistema de Cumplimiento Normativo será aplicable a las personas y entidades comprendidas en el ámbito definido por cada uno de los documentos que lo integran, quienes deberán conocer, respetar y cumplir las obligaciones y responsabilidades que en ellos se establezcan.

Artículo 4. Supervisión.

Corresponde al Órgano de Cumplimiento Normativo velar por la adecuada implantación, funcionamiento, seguimiento y mejora continua del Sistema, ejerciendo las funciones que le atribuye su Reglamento.

Artículo 5. Desarrollo, actualización y mejora continua.

El Sistema de Cumplimiento Normativo tiene carácter permanente y dinámico. En consecuencia, será objeto de revisión, actualización y mejora continua con el fin de garantizar su eficacia y su adecuada adaptación a la evolución de la normativa aplicable, de la organización del Arzobispado, de los riesgos identificados y de las necesidades institucionales.

A tal efecto, podrán aprobarse nuevos códigos, reglamentos, políticas, protocolos, procedimientos, instrucciones y demás instrumentos, así como modificarse o sustituirse los ya existentes. Todos ellos pasarán a integrarse en el Sistema desde su entrada en vigor, sin necesidad de dictar un nuevo Decreto de implantación.

Artículo 6. Finalidad y aplicación del Sistema.

El Sistema de Cumplimiento Normativo deberá aplicarse e interpretarse de forma coherente con su finalidad, promoviendo en toda la organización una cultura de integridad, transparencia, buen gobierno, corresponsabilidad, rendición de cuentas y administración diligente de las personas, los bienes y los recursos confiados al Arzobispado de Granada.

Todas las personas comprendidas en su ámbito de aplicación deberán contribuir, desde el ejercicio de sus respectivas responsabilidades, a la efectiva implantación, consolidación y mejora continua del Sistema.

Artículo 7. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de la plena vigencia y eficacia de los documentos e instrumentos que integran el Sistema de Cumplimiento Normativo y que hubieran entrado en vigor con anterioridad conforme a sus respectivos Decretos de aprobación.

Comuníquese a quienes resulte de aplicación y archívese en la Secretaría General del Arzobispado.

Dado en Granada, a uno de septiembre de 2026.

✠José María Gil Tamayo
Arzobispo de Granada

Por mandato de S.E.R.
Alberto Espinar Lara
Canciller-Secretario General